



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2674

06/10/2016

5927

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala que los juzgados del orden jurisdiccional penal conocen de los asuntos de narcotráfico junto con el resto de las materias que les competen. En este sentido, el Gobierno no se ha planteado crear unos juzgados específicos en asuntos de narcotráfico de momento. La creación de juzgados específicos que conozcan sobre una materia concreta dentro de un determinado orden jurisdiccional puede ocasionar a largo plazo un sobredimensionamiento de la planta judicial.

Para ello hay otros mecanismos previstos, diferentes a la creación, como es el de la especialización de juzgados en determinados asuntos.

- El artículo 98 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial regula la especialización de algún juzgado en determinados asuntos, mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, previo informe de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, para el caso de que en aquellas circunscripciones donde exista más de un juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman, con carácter exclusivo, el conocimiento de determinadas clases de asuntos. Este Acuerdo tiene que publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

En estos momentos hay un gran número de juzgados del orden jurisdiccional civil que conocen, con carácter exclusivo, determinados asuntos, como son el derecho de familia, tutela e incapacidades, e hipotecarias. Y del orden jurisdiccional penal determinados juzgados de lo penal especializados en materia de violencia de género y en ejecutorias.

- El Gobierno sigue manteniendo esta línea de actuación y ha procedido, a propuesta del Ministerio de Justicia, a una mayor y mejor racionalización en el reparto de asuntos entre juzgados para agilizar la Justicia, materializada en la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En el citado texto legal se refuerza la especialización de determinados juzgados en una materia concreta. Para ello establece el mecanismo que permitirá al Consejo General del Poder Judicial especializar uno o más juzgados, de forma temporal, si así se determina en función del cúmulo de asuntos, para enjuiciar y resolver aquellas causas específicas que se determinen y que puedan ser tramitadas por un mismo órgano judicial, lo que facilitará la unificación de criterios y la agilización en las resoluciones.



Asimismo, se informa que la planta judicial del partido judicial de Algeciras en el orden jurisdiccional penal en estos momentos es la siguiente: Sección 7ª Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, con una planta de 4 plazas de magistrado; 4 juzgados de instrucción; 4 juzgados de lo penal; 1 de vigilancia penitenciaria; 1 juzgado de menores y 1 juzgado de violencia sobre la mujer.

Además del partido judicial de Algeciras, dentro de la Comarca del Campo de Gibraltar, se encuentran los partidos judiciales de La Línea de la Concepción y San Roque, con una planta judicial de 4 y 2 juzgados de primera instancia e instrucción, respectivamente.

Madrid, 21 de noviembre de 2016